

de modificación de créditos 2020-32 20000121, por suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 13 de octubre de 2020.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 4.697

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, expediente de modificación de créditos 2020-32 20000122, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

Las Gabias, 14 de octubre de 2020.-Fdo.: Javier Bravo Sánchez, Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales.

NÚMERO 4.719

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Oferta de Empleo Público 2020

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, por delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/00547, de 26 de junio, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Gabias para el año 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 19. Uno. 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, que a continuación se detalla:

1.1. INGRESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Subgrupo: A1

Nº de plazas: Una

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: POLICÍA LOCAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Una

1.2. PLAZAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO, POR SENTENCIA JUDICIAL:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación: SUBALTERNO

Escala: Administración General

Subescala: Subalterno

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Dos

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Tres

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: MONITOR DE INFORMÁTICA

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

PERSONAL LABORAL FIJO:

- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación: AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Doce

Denominación: OPERARIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Tres

Denominación: OFICIAL 1ª DE OBRAS

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

Denominación: OFICIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Dos

Denominación: INFORMADOR/A

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Subgrupo: AP

Nº de plazas: CUATRO

Denominación: MONITOR/A INTEGRACIÓN SOCIAL

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Subgrupo: C2

Nº de plazas: Una

Denominación: AUXILIAR BIBLIOTECA

Escala: Administración Especial

Subescala: __

Subgrupo: AP

Nº de plazas: Una

Segundo: Dar publicidad a la Oferta de Empleo Público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero. Frente al presente acuerdo que es firme en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada ley. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 27 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.655

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

EDICTO

Expte. nº. 9872/20. Información pública para alegaciones al estudio de detalle en desarrollo del Área de Reforma 7.03. C/ San Jerónimo, Bda. de San Francisco

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 9.872/2020, relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle en Área de Reforma 7.03 San Jerónimo-Barriada San Francisco, respecto a Estudio de Detalle redactado de oficio por los servicios técnicos de la Subdirección de Planeamiento, para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 en calle San Jerónimo, del Barrio de San Francisco (Ref. Catastrales: 6470012VG4167A0001TS, 6470025 VG4167A0001ES, 6470015VG4167A0001OS, 6470014 VG4167A0001MS, 6470013VG4167A0001FS), de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1.- Consta en el expediente informe del Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 21 de septiembre de 2020, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, señalando que el Estudio de Detalle propuesto, “.../... cumple las determinaciones establecidas en la ficha del PGOU para dicha Área de Reforma, obteniéndose para el Ayuntamiento una parcela de equipamiento de 1.619 m2, una parcela de espacio libre de 315 m2 y un viario de nueva creación de 226 m2. También se generan tres parcelas de uso residencial: dos para viviendas en régimen de promoción libre que suman 676 m2 y otra para viviendas en régimen de protección pública de 295 m2.

2.- La correspondiente Ficha del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, correspondiente al Área de Reforma 7.03, establece el Estudio de Detalle como la figura de planeamiento para su desarrollo.

Por otra parte, el art. 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), regula que los Estudios de Detalle tienen como objetivos, “.../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

Establecer, en a) desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

Fijar las b) alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.”

Por lo tanto, se considera que el Estudio de Detalle es el instrumento de planeamiento válido para el desarrollo de los objetivos definidos por el Plan General de Ordenación Urbanística, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, según se recoge, además, en la regulación que se hace de este instrumento de planeamiento en el artículo 8.2.3 del PGOU-01